



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000238 -2009-MPY/A

Yungay, 02 JUL. 2009

VISTOS; Acta de Terminación de Obra de fecha 16 de Junio de 2009, Carta N° 20-2009/ING.ALMD/SO-COLLAPAMPA, Informe N° 00555-2009-MPY-GI/ UO/GRLM, el Informe N° 0546-2009-MPY-GI/

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado mediante la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegas conforme a ley, son los Órganos de Gobierno Local Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 20-2009/ING.ALMD/SO-COLLAPAMPA, el Supervisor de Obra solicita la conformación de la Comité de Recepción de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Puente el Milagro, Collcapampa Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", ejecutado por administración directa, ya que la obra se ha culminado en su ejecución física el 16 de junio de 2009, tal como se indica en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 00555-2009-MPY-GI/ UO/GRLM, la Jefa de la Unidad de Obras, Solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Puente el Milagro, Collcapampa Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", proponiendo a los profesionales que la conformarían, el mismo que es ratificado por el Informe N° 00546-2009-MPY-GI.

Que, en Artículo 210° de Decreto Supremo N° 184-2008-EF, concordante con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referido a la Recepción de la obra y plazos, se establece que: 1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o supervisor.

Que, estando en las razones expuestas y al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de la Trocha Carrozable Puente el Milagro, Collcapampa Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Yungay, recayendo el cargo en las siguientes personas:

MIEMBRO TITULARES

- Ing. OSCAR MAGNO COCHACHIN JULCA (Presidente)
- Ing. GLORIA DEL ROSARIO LUIS MENDEZ (1° Miembro)
- CPC. RONAL JHON TAMARIZ IBAÑEZ (2° Miembro)

ASESOR TÉCNICO

- Ing. ALFREDO LUIS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ (Supervisor)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaria General notifique la presente Resolución a los miembros, designados a fin de su cumplimiento con responsabilidad y demás fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE